



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Domingo 15 de marzo de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - N° 13184

548627

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.J. N° 012-2015-CENEPRED/J.- Designan responsables de brindar información y de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del CENEPRED **548628**

R.J. N° 035-2015-CENEPRED/J.- Designan Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Sancionador del CENEPRED y conforman Equipo Técnico de Apoyo **548629**

CULTURA

R.VM. N° 024-2015-VMPCIC-MC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la danza Los Chunchos de la provincia y departamento de Cajamarca **548629**

SALUD

R.M. N° 154-2015/MINSA.- Aprueban "Plan de Lucha contra la Corrupción en el Ministerio de Salud 2015-2016" **548631**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 060-2015-TR.- Aprueban Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y Desarrollo de la Gestión Descentralizada del Año 2015 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo **548632**

R.M. N° 061-2015-TR.- Designan Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio **548633**

R.M. N° 062-2015-TR.- Designan Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración del Ministerio **548633**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. N° 064-2015-VIVIENDA.- Designan representante del Ministerio ante el Directorio de EPS EMAPAT S.A. **548634**

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

R.D. N° 023-2015-BNP.- Designan Directora Técnica I de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú **548635**

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL

R.J. N° 002-2015-SEDENA.- Designan Subjefe de la SEDENA **548635**

R.J. N° 003-2015-SEDENA.- Designan Director General de Planeamiento Estratégico de la SEDENA **548636**

R.J. N° 006-2015-SEDENA.- Designan Director General de Gestión del Sistema de Defensa Nacional de la SEDENA **548636**

R.J. N° 010-2015-SEDENA.- Designan Director General de Investigación y Doctrina de la SEDENA **548637**

R.J. N° 021-2015-SEDENA.- Ratifican designación de Jefe de la Oficina General de Administración de la SEDENA **548637**

R.J. N° 022-2015-SEDENA.- Ratifican designación de Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la SEDENA **548637**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

RR. N°s. 056 y 058-2015-PROMPERÚ/SG.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a la Confederación Suiza e Italia, en comisión de servicios **548638**

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

R.D. N° 003-2015-INGEMMET/SG-OAJ.- Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de febrero del año 2015. **548639**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 076-2015/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajador de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para participar en el "Lanzamiento del Programa del Operador Económico Autorizado - Bolivia", a realizarse en la ciudad de Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia **548640**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Res. N° 066-2015-SUCAMEC.- Aceptan renuncia y encargan funciones de la Jefatura de la Oficina General de Recursos Humanos de la SUCAMEC **548641**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE FISCALIZACION LABORAL**

Res. N° 041-2015-SUNAFIL.- Designan Sub Intendente de Resolución de la Intendencia Regional de La Libertad de la SUNAFIL
548641

PODER JUDICIAL
**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 087-2015-P-CSJV/PJ.- Conforman Comisión encargada de la elaboración del Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla
548642

ORGANOS AUTONOMOS
**BANCO CENTRAL
DE RESERVA**

Res. N° 009-2015-BCRP-N.- Autorizan viaje de funcionario del BCRP al Reino Unido, en comisión de servicios
548642

CONTRALORIA GENERAL

RR. N°s. 121 y 122-2015-CG.- Autorizan viaje de funcionarios a Paraguay y México, en comisión de servicios
548643

**INSTITUCIONES
EDUCATIVAS**

Res. N° 1153.- Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería
548644

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 1686-2015.- Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a EE.UU., en comisión de servicios
548645

GOBIERNOS REGIONALES
GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Ordenanza N° 003-2015-GR.LAMB/CR.- Modifican el Cuadro de Asignación de Personal del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado mediante Ordenanza N° 011-2011-GR.LAMB/CR
548645

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE ANCON

Ordenanza N° 308-2015-MDA.- Prorrogan el plazo de vencimiento del pago de primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2015
548647

MUNICIPALIDAD DE ATE

D.A. N° 005-2015/MDA.- Convocan a la población de niñas, niños y adolescentes de las organizaciones de la sociedad civil al Proceso del Presupuesto Participativo de Niños, Niñas y Adolescentes para el Año Fiscal 2016
548648

PROVINCIAS
**MUNICIPALIDAD DE CARMEN
DE LA LEGUA REYNOSO**

Ordenanza N° 002-2015-MDCLR.- Declaran diversas áreas del distrito como zona rígida para el estacionamiento vehicular
548649

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Ordenanza N° 005-2015-MPH.- Otorgan beneficios para la ejecución de obras del Programa Techo Propio a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
548649

SEPARATA ESPECIAL
MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Ordenanza N° 331-MDS y Acuerdo N° 017.- Ordenanza que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2015
548608

PODER EJECUTIVO
**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Designan responsables de brindar información y de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del CENEPRED

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 012-2015-CENEPRED/J**

Lima, 28 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 3° y 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información aprobado

por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, precisa que la máxima autoridad de la Entidad debe designar al funcionario o funcionarios responsables de entregar la información de acceso público y la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 042-2014-CENEPRED/J de fecha 22 de mayo de 2014, se designó a la señora Jacqueline Elizabeth Córdova Zavaleta, como responsable de brindar la información solicitada al amparo de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información; y se ratificó al señor Hugo Vilela Alban, como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, se ha visto por conveniente designar a nuevos responsables de brindar la información solicitada al amparo de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información; así como de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Con la visación de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N°

27806, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 237-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluidas las designaciones de la señora Yacqueline Elizabeth Córdova Zavaleta, como responsable de brindar la información solicitada al amparo de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información; y del señor Hugo Vilela Alban, como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.

Artículo 2°.- Designar a la CPC Carmen Luzmila Laguna Ramos, Responsable (e) de la Oficina de Administración, como nueva responsable de brindar la información solicitada al amparo de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

Artículo 3°.- Designar a la Ing. Patricia Peña Loayza, Especialista en Informática de la Oficina de Administración del CENEPRED, como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.

Artículo 4°.- Las personas designadas en la presente Resolución deberán cumplir las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, en su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, y demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 5°.- La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, y en el portal de transparencia.

Artículo 6°.- Notifíquese la presente Resolución Jefatural a las Unidades Orgánicas del CENEPRED, así como a los designados, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES DE GUADALUPE MASANA GARCIA
Jefa (e) del CEPERED

1211180-1

Designan Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Sancionador del CENEPRED y conforman Equipo Técnico de Apoyo

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 035-2015-CENEPRED/J**

Lima, 10 de marzo de 2015

VISTO:

El informe N° 035-2015-CENEPRED/OAJ, de fecha 10 de Marzo de 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del servicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la citada norma, de aplicación progresiva por parte de las entidades de la Administración Pública, estableció en su Título V de las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador de los servicios civiles, las mismas que serían de aplicación a la fecha de entrada en vigencia de las normas reglamentarias de dichas materias, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria de la citada Ley;

Que, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM estableció en su Undécima Disposición Complementaria y Transitoria que la entrada en vigencia del título correspondiente al régimen disciplinario y

procedimiento sancionador se efectuaría a los tres (03) meses de su publicación, con el fin que las entidades puedan adecuarse internamente a su procedimiento;

Que, de acuerdo con el artículo 92 de la Ley del Servicio Civil, el Secretario Técnico de los órganos instructores de los procedimientos administrativos disciplinarios, será designado mediante resolución del Titular de la Entidad, pudiendo desempeñar dicha función en adición a las otras que le correspondan de manera regular, debe ser un servidor, de preferencia abogado, que sirva de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo sancionador, quien será responsable de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad Pública;

Que, dicho artículo estipula además que la Secretaría Técnica dependerá de la Oficina de Recursos Humanos o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, en consecuencia, es necesario designar a quien ejercerá las funciones de Secretaría Técnica de las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo sancionador del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, con el visado del Secretario General y el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD; el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado mediante Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM Reglamento General de la Ley del Servicio Civil; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Suprema N° 237-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al servidor ANTONIO ROJAS CRISOSTOMO como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Sancionador del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, cargo que desempeñará en adición a sus funciones que en la actualidad viene desempeñando en la Entidad.

Artículo 2°.- Conformar el Equipo Técnico de Apoyo de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED el cual será integrado por los siguientes profesionales:

Abog. Úrsula Grigorievna Gonzales Zegarra.
Econ. Elmer Yvan Juárez Martínez.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Administración, al Secretario Técnico y los miembros del Equipo Técnico de Apoyo designados en el artículo primero y segundo de la presente resolución para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.

Regístrese y comuníquese.

MERCEDES DE GUADALUPE MASANA GARCÍA
Jefa (e) del CENEPRED

1211181-1

CULTURA

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la danza Los Chunchos de la provincia y departamento de Cajamarca

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 024-2015-VMPCIC-MC**

Lima, 10 de marzo de 2015

Visto el Expediente N° 022134-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 2) del artículo 1 de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, establece que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565, establece que "es función exclusiva de esta entidad realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, asimismo el artículo 14 de la Ley antes indicada, establece que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones la declaración, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y sus modificatorias, establece el procedimiento para la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con fecha 26 de mayo del 2014, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, presentó el expediente mediante el cual solicitaba la declaratoria de la danza de Los Chunchos de Cajamarca, como Patrimonio Cultural de la Nación, al amparo de las normas vigentes;

Que, con Informe N° 110-2014-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural eleva al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe N° 077-2015-DPI-DGPC/MC emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual se recomienda la declaratoria de la danza Los Chunchos de Cajamarca, como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la provincia de Cajamarca es una de las trece provincias que forman el departamento del mismo nombre, ubicado en la sierra norte del Perú. Tiene una amplia variedad geográfica y climática en la que se pueden reconocer características propias tanto de la sierra como de la selva. Su altura, muy variable según la zona, puede llegar hasta más de 3,500 m.s.n.m.; se trata de un espacio geográfico de gran riqueza agropecuaria y que ha sido habitado desde tiempos ancestrales por diferentes grupos humanos quienes mantuvieron una fluida relación con las poblaciones de más allá del río Marañón, importante río norteño tributario del Amazonas;

Que, la danza Los Chunchos de Cajamarca es una expresión cultural de los distritos, centros poblados y caseríos cajamarquinos de Baños del Inca, Llacanora, Jesús, Porcón, Porconillo, Tual, Lushcapampa, Lullapucquio, Paríamarca, Puruay, Chamis, Puyllucana, Chetilla, Otuzco, Huacataz, Agopampa, Agocucho, entre otros, y es ampliamente difundida en el departamento de Cajamarca. Se representa especialmente durante las celebraciones religiosas en honor a los santos patronos de los distritos mencionados, preferentemente entre junio y diciembre. Estas fechas coinciden con el periodo de descanso agrícola, época del año en la cual se realizan los diversos ritos de agradecimiento por la cosecha obtenida y de propiciación de una próxima cosecha. Es una danza tradicional muy representativa de estas zonas en las que han confluído las tradiciones campesinas y católicas, construyendo una identidad muy particular;

Que, la palabra chuncho o chunchu está relacionada a la manera en la que tradicionalmente las poblaciones quechuas se han referido a los diversos grupos humanos que habitan desde épocas ancestrales la cuenca amazónica. La observación y representación del otro mediante la danza es una práctica común en la sociedad andina y una forma de transmitir la historia. En los

diversos pueblos de la sierra peruana existen múltiples danzas con personajes que, desde la visión del poblador andino, muestran a la sociedad amazónica. La danza Qhapaq Chuncho de la fiesta de la Virgen del Carmen de Paucartambo, en Cusco, o la danza Shapish de Chupaca, en Junín, son ejemplo de expresiones andinas dedicadas a representar al mundo amazónico. La danza de Los Chunchos de Cajamarca se inscribe en este registro;

Que, el personaje del chuncho está asociado a ciertas valoraciones simbólicas que se hacen desde el mundo andino hacia la forma de vestir, ser y comportarse de las poblaciones amazónicas. Se les considera ágiles y guerreros aunque también mágicos y peligrosos. Se les asocia a lo desconocido y por eso estas poblaciones generan fascinación en quienes interactúan con ellos. De este modo, la representación del chuncho se convierte también en una manera pertinente y valorada de homenajear al santo tutelar;

Que, la provincia de Cajamarca se encuentra en un espacio intermedio entre los Andes y el bosque tropical amazónico por lo que esta danza adquiere un significado especial debido a que los personajes a los que hace referencia han sido siempre parte del intercambio cultural y de bienes entre las poblaciones que habitaron esta zona desde épocas prehispánicas. Así, la ruta que va desde Cajamarca hacia Chachapoyas, en la puerta de entrada a la selva norte, ha sido desde el Tawantinsuyu una de las vías más utilizadas para acceder a los territorios amazónicos, incluso hay un tramo del antiguo camino inca que une Cajamarca, Celendín, Chachapoyas y Lámud. Del mismo modo, con la llegada de los españoles, esta zona se convirtió en la plaza fuerte desde donde partían las expediciones hacia la Amazonía;

Que, las cuadrillas de chunchos de Cajamarca suelen estar formadas por cerca de dieciséis personas que cumplen diferentes roles según el personaje que representan, entre ellos tenemos a los alguaciles, los capitanes, los trascapitanes, los danzantes de la fila, los chunchos negros o negritos y las damas o damitas;

Que, el alguacil es el nexa entre el mayordomo y los danzantes y cumple la misión de convocar a los maestros músicos y capitanes a través de un acuerdo verbal o contrata en el que se comprometen a participar durante la fiesta. Su vestimenta se basa en la ropa del campesino común de la zona a la que corresponda la danza, es decir, sombrero, saco, pantalón de tela gruesa y llanques. Para distinguirse, lleva un rebunque o látigo de piel de toro;

Que, el capitán es la máxima autoridad dentro del grupo de danzantes y es el que guía a la cuadrilla durante su recorrido, además de ser el encargado de dirigir los cantos denominados "el alabado" y el "bendito", ambos muy emblemáticos de las celebraciones religiosas en las que participan la danza. Los segundos en la jerarquía de la cuadrilla son los trascapitanes y quienes se encargan de guiar la danza cuando los capitanes se ausentan, por ejemplo, cuando se quedan bailando junto al santo patrono. El grupo de chunchos incluye a los danzantes de la fila quienes son los que siguen las indicaciones de capitanes y trascapitanes mientras realizan la coreografía también denominada "los trabajos". Los chunchos de la fila, los trascapitanes y los capitanes tienen un mismo vestuario por lo que todos utilizan un pañuelo rojo en la cabeza, pantalones de drill, camisa y saco blanco, una banda roja que les cruza el pecho y sobre la cual prenden espejos pequeños. En las pantorrillas portan maichiles, conjunto de semillas que, a manera de cascabeles, emiten un sonido rítmico característico. Calzan llanques de jeba y en la cabeza portan una corona de carrizo adornada con plumas, banderitas peruanas y espejos;

Que, dentro de la cuadrilla destaca el chuncho negro o el negro, personaje de carácter jocosos e irreverente que juega con los asistentes a la fiesta. Tiene un doble rol, por un lado, organiza la entrega de alimento y bebida para los danzantes y les ayuda abriéndoles paso, y, por otro, es el encargado de interrumpir y desconcentrar a los miembros de la cuadrilla durante ciertos momentos de oración, quebrando la solemnidad de esta situación. Tiene una indumentaria parecida a la de los chunchos y capitanes, con la diferencia de que porta además una máscara negra de lana denominada también cushuro, debido al parecido que tiene el pelo ensortijado de la máscara con un tipo de alga, conocida como cushuro, que crece en la zona. Porta un látigo corto en la mano y un calabazo de chicha en la espalda;

Que, completan la cuadrilla las damas o damitas, niños varones que acompañan a los capitanes y los asisten, mientras flamean una bandera peruana. Los niños que hacen de damitas llevan una indumentaria muy parecida a la de los chunchos y los capitanes;

Que, en cuanto a la música, cabe destacar que en esta danza intervienen dos conformaciones muy clásicas de Cajamarca, los cajeros y los clarineros. Los maestros cajeros son músicos que interpretan las melodías tradicionales de la danza utilizando la flauta y la caja. Existen dos maestros por cuadrilla, uno para la fila de la derecha y otro para la de la izquierda, aunque se reconoce al maestro de la derecha como de mayor jerarquía pues es él quien guía las tonadas. La caja en mención es un tambor andino de doble membrana de cuero, mientras que la flauta está hecha de madera y cuenta con tres agujeros de digitación que le dan su sonido característico. Se reconocen dos tipos de flautas: la silbadora, de timbre suave, y la roncadora, de timbre áspero. Estos maestros músicos tienen jerarquía sobre los capitanes y también llevan rebenque;

Que, los clarineros son los músicos que tienen la labor de anunciar los inicios de una acción coreográfica o "trabajo" de la danza a través de las tonadas de sus clarines. Ellos portan este instrumento, trompeta travesera que se confecciona de caña de carrizo de una sola pieza, y que puede llegar a medir entre tres y cuatro metros de largo. Para el inicio de cada fiesta los maestros clarineros ejecutan la tonada denominada "el llamado" que anuncia a los danzantes que deben estar listos para dar comienzo a la danza. Existen dos clarineros por cuadrilla, uno a la derecha y uno a la izquierda, siendo el de la derecha el de mayor rango;

Que, la danza Los Chunchos de Cajamarca se divide en varias secciones coreográficas a las que se reconoce por las tonadas musicales con las que se les anuncia y acompaña. La primera de todas es aquella denominada la "adoración", en la que el chuncho interpreta el canto en honor al santo patrono. Se reconocen otras secciones como el kishke, la rueda, esquinado, procesión, pitichanqa y la pachilla o centinela. Las variantes en la coreografía, particularmente en el zapateo, permiten identificar la procedencia de la comparsa de chunchos y el pueblo o parcialidad a la que pertenece;

Que, durante varios pasajes de la danza se presentan los denominados "trabajos" o movimientos coreográficos que implican una muestra de agilidad, resistencia y destreza física por lo que esta danza constituye un espacio para poner en escena las habilidades de los danzantes, los cuales son constantemente vigilados y evaluados por sus capitanes quienes les exigen compromiso y buen comportamiento;

Que, la danza Los Chunchos de Cajamarca es una expresión cultural a través de la cual los fieles homenajean a sus santos patronos. Se trata pues de una danza devocional que se ejecuta, por ejemplo, con ocasión de las fiestas de San Juan de Llacanora, en junio; del Huanchaco o Natividad de la Virgen de los Baños del Inca, en septiembre; de la Virgen del Rosario de Paríamarca, en octubre; entre otras varias fiestas religiosas que se producen entre junio y diciembre. La relación que se establece entre el santoral católico y el ciclo agrícola se hace evidente, pues estas celebraciones, si bien rinden homenaje a los santos católicos, se corresponden también con las divinidades protectoras que aseguran una nueva y provechosa cosecha;

Que, la presencia de la danza Los Chunchos de Cajamarca en las fiestas moviliza a familias enteras, así como a autoridades comunales, tanto para la organización como para el desarrollo de las actividades que mantienen una tradición con reglas aceptadas y escrupulosamente cumplidas por las comunidades de portadores. En la actualidad, las comparsas, originalmente rurales, están dando paso a grupos que practican la danza en la zona urbana y a través de institutos o asociaciones de formación folclórica, sin que por ello, la versión original de la danza pierda relevancia;

Que, esta danza ha sido estudiada por varios investigadores como Henry Reichlem, Ana de la Torre, Gisela Cánepa y Raúl Renato Romero, y, en los últimos años, Marcela Olivares y Alfredo Mires, entre otros. Todos los autores reconocen su gran arraigo en la población, su rol de cohesionador social y su capacidad de generar identidad, tanto en los grupos de portadores directos, como en los pueblos donde se interpreta. Así, cada

variante particular es reconocida como un símbolo que identifica y diferencia a la población que la interpreta y a la vez como un elemento que le otorga pertenencia al grupo mayor con el que comparte la expresión cultural;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el Informe N° 077-2015-DPI-DGPC/MC forma parte de la presente Resolución desde que detalla las características, importancia, valor, alcance y significado de esta danza;

Con el visado de la Directora General (e) de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Directora (e) de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296; Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011/MC, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la danza Los Chunchos de la provincia y departamento de Cajamarca por su valor simbólico, estético y musical, así como por constituir un elemento de cohesión social y de identidad para sus portadores.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y la difusión del Informe N° 018-2015-DPI-DGPC/MC y la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 077-2015-DPI-DGPC/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca y a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS JAIME CASTILLO BUTTERS
Viceministro de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

1211632-1

SALUD

Aprueban "Plan de Lucha contra la Corrupción en el Ministerio de Salud 2015-2016"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 154-2015/MINSA

Lima, 13 de marzo del 2015

Visto, el expediente N° 15-013075-002, que contiene el Informe N° 001-2015-DST/MINSA, de la Defensoría de la Salud y Transparencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, la vigésima sexta Política Nacional del Acuerdo Nacional establece como una Política de Estado la promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, en todas sus formas, para cuyo cumplimiento establece, entre otros, el compromiso de velar por el desempeño responsable y transparente de la función pública, así como la promoción de la vigilancia ciudadana del desempeño de la gestión pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se definen y establecen las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para el Gobierno Nacional, señalando como prioritaria la Política Nacional Anticorrupción;

Que, el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016, aprobado por Decreto Supremo N° 119-2012-PCM, compromete al Estado peruano y a la sociedad en su conjunto, a una sinergia de esfuerzos que contribuyan

a luchar de manera real, firme y decidida contra la corrupción; ello se ve reflejado en el Decreto Supremo N° 046-2013-PCM, que aprueba la "Estrategia Anticorrupción del Poder Ejecutivo", la misma que dispone que el Poder Ejecutivo realice el seguimiento y la supervisión del cumplimiento de la Estrategia Anticorrupción, para cuyo efecto deberá coordinar con sus entidades responsables, la ejecución de las actividades contenidas en las normas vigentes;

Que, en el contexto actual de lucha contra la corrupción, la Defensoría de la Salud y Transparencia, como órgano técnico responsable de promover una cultura de ética, transparencia en la gestión administrativa, vigilancia ciudadana de los actos propios de función de los servidores y funcionarios del Ministerio de Salud, conforme a lo contenido en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, mediante el documento del visto recomienda la aprobación del "Plan de Lucha contra la Corrupción en el Ministerio de Salud 2015-2016 en el Ministerio de Salud";

Con el visado del Director General de la Defensoría de la Salud y Transparencia, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo 023-2005-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Plan de Lucha contra la Corrupción en el Ministerio de Salud 2015-2016", que como Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que las Direcciones Generales, Oficinas Generales y Organos Desconcentrados del Ministerio de Salud, dentro del ámbito de sus competencias, incorporen en sus Planes Operativos Anuales las actividades contenidas en el precitado Plan.

Artículo 3.- Disponer que la Defensoría de la Salud y Transparencia del Ministerio de Salud, en ejercicio de sus funciones, supervise el cumplimiento de las acciones contenidas en el Plan.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Salud el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
 Ministro de Salud

1211643-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y Desarrollo de la Gestión Descentralizada del Año 2015 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 060-2015-TR

Lima, 13 de marzo de 2015

VISTOS: El Memorandum N° 111-2015-MTPE/2 del Viceministro de Trabajo y Presidente de la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Oficio N° 151-2015-MTPE/4/9 del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 004-2015-MTPE/4/9.4 del Jefe

de la Oficina de Descentralización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Oficio Múltiple N° 0002-2015-PCM/SD de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Informe N° 378-2015-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, cuyo objetivo fundamental es el desarrollo integral del país; se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada transferencia de atribuciones y recursos desde el gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, consistente en: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, migración laboral y reconversión laboral; realizando seguimiento, monitoreo y evaluación respecto al desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local;

Que, en atención a lo dispuesto por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y demás normas complementarias y reglamentarias, se ha venido elaborando, aprobando y ejecutando los Planes Anuales de Transferencia de Competencias y Funciones del Sector Trabajo y Promoción del Empleo a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, la Secretaría de Descentralización es el órgano encargado de dirigir y conducir el proceso de descentralización, actuando como órgano de enlace entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0002-2015-PCM/SD la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros de conformidad con el artículo 83 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que dispone que las Comisiones Sectoriales de Transferencia proponen planes anuales de transferencia aprobados mediante Resolución Ministerial para la articulación y formulación del Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y Desarrollo de la Gestión Descentralizada del Año 2015, solicita se disponga su elaboración, estructurado sobre la base de cuatro (04) ejes temáticos: (i) Transferencia de Competencias Sectoriales; (ii) Gestión Descentralizada; (iii) Supervisión, Monitoreo y Evaluación de Competencias Sectoriales y (iv) Capacitación y Asistencia Técnica;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 081-2005-CND-P se aprueba la Directiva N° 005-CND-P-2005, "Procedimiento para la Formulación de Planes de Transferencia Sectoriales de Mediano Plazo y de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales", cuyo subnumeral 11.1 del numeral 11, dispone que el plan elaborado anualmente por las Comisiones Sectoriales de Transferencia del Gobierno Nacional, debe ser aprobado por resolución ministerial y luego, presentado a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 064-2006-TR, modificada por las Resoluciones Ministeriales Nros. 280-2010-TR, 276-2011-TR y 178-2014-TR, se designan a los miembros de la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante la Secretaría de Descentralización de la Presidencia

de Consejo de Ministros - PCM, encargada de dirigir y conducir el proceso de descentralización; comisión presidida por el Viceministro de Trabajo;

Que, mediante Memorandum N° 111-2015-MTPE/2, el Viceministro de Trabajo (e) y Presidente de la Comisión Sectorial de Transferencia del Sector Trabajo y Promoción del Empleo encargado de dirigir y conducir el proceso de descentralización, remite para su aprobación el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y Desarrollo de la Gestión Descentralizada Año 2015 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, documento que cuenta con la conformidad de los miembros de la Comisión y con el informe favorable de la Oficina de Descentralización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, órgano encargado de su formulación de conformidad con el inciso g) del artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

Que, en mérito a lo expuesto, corresponde emitir el acto que apruebe el Plan Anual de Transferencia de Competencias y Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y Desarrollo de la Gestión Descentralizada del Año 2015 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo y se disponga su presentación a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM;

Con las visaciones del Viceministro de Trabajo (e); del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral (e), del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; Decreto Supremo N° 004-2014-TR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Directiva N° 005-CND-P-2005 aprobada por Resolución Presidencial N° 081-CND-P-2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la aprobación

Aprobar el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y Desarrollo de la Gestión Descentralizada del Año 2015 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, que en anexo adjunto forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- De la publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y del anexo a que hace referencia el artículo precedente, en el Portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Artículo 3.- De la remisión

Remitir a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros copia de la presente Resolución Ministerial y del Plan Anual de Transferencia de Competencias y Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y Desarrollo de la Gestión Descentralizada del Año 2015 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, para sus fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1211259-1

Designan Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 061-2015-TR**

Lima, 13 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2014-TR se designa al señor FELIX AMADEO RIVERA LECAROS, en el cargo de Jefe de la Oficina General, Nivel Remunerativo F-5, de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario dar por concluida la designación referida en el considerando precedente y designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación del señor FELIX AMADEO RIVERA LECAROS, en el cargo de Jefe de la Oficina General, Nivel Remunerativo F-5, de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor ALEJANDRO LORENZO GONZALES GONZALES, en el cargo de Jefe de la Oficina General, Nivel remunerativo F-5, de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1211259-2

Designan Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 062-2015-TR**

Lima, 13 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de Oficina, Nivel Remunerativo F-3, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JESUS ADALBERTO BALDEON VASQUEZ, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel Remunerativo F-3, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1211259-3

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Designan representante del Ministerio ante el Directorio de EPS EMAPAT S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 064-2015-VIVIENDA

Lima, 12 de marzo de 2015

VISTOS, el Memorandum N° 105-2015-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento - DGPRCS y el Informe N° 039-2015-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento de la DGPRCS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, tiene por objeto establecer medidas orientadas al incremento de la cobertura y al aseguramiento de la calidad y la sostenibilidad de los servicios de saneamiento a nivel nacional, promoviendo el desarrollo, la protección ambiental y la inclusión social;

Que, mediante la citada Ley, se crea el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, encargado de cautelar la ejecución de la política de dicho sector en materia de administración para la prestación de servicios de saneamiento a cargo de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento - EPS, y cuenta en su estructura orgánica, entre otros, con un Consejo Directivo;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30045, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA, establece en su artículo 21, que el Directorio de las EPS municipales constituidas como sociedades anónimas esté integrado, entre otros, por un (01) representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y prevé en su Única Disposición Complementaria Transitoria, que la designación de los directores se hará teniendo en cuenta

los procedimientos y normas a que se refiere el último párrafo del artículo 21 antes citado;

Que, por Decreto Supremo N° 012-2014-VIVIENDA, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a continuar hasta su culminación con el proceso de designación de sus representantes ante el Directorio de las EPS municipales constituidas como sociedades anónimas, a que se refiere la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30045, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA;

Que, en consecuencia, es necesario designar al representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Directorio de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tambopata Sociedad Anónima - EPS EMAPAT S.A.;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA; la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA; y el Decreto Supremo N° 012-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor Justo Pastor Vélez de Villa Figueroa como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante el Directorio de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tambopata Sociedad Anónima - EPS EMAPAT S.A.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS y a la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1211239-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

Designan Directora Técnica I de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 023-2015-BNP

Lima, 13 de marzo de 2015

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, la Carta de fecha 10 de marzo de 2015, presentada por la señora Martha Alicia Uriarte Azabache, Directora Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú; el Memorando N° 069-2015-BNP-DN, de fecha 11 de marzo de 2015, emitido por la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú; y el Informe N° 056-2015-BNP-OAL, de fecha 11 de marzo de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal (e), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Nacional N° 022-2014-BNP, de fecha 5 de febrero de 2014, se designó a la señora Martha Alicia Uriarte Azabache en la Plaza N° 009 correspondiente al cargo de Director Técnico I de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, con Categoría Remunerativa F-5;

Que, a través de la Carta del Visto, la acotada profesional presenta su renuncia al cargo de Director Técnico I, de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, solicitando se le exonere del plazo correspondiente;

Que, al respecto, el artículo 182 del Reglamento de Decreto Legislativo N°276 dispone que el término de la Carrera Administrativa se produce por, entre otras causales, renuncia al cargo que se viene desempeñando;

Que, el artículo 183 del referido Reglamento, señala que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Asimismo, el artículo 185 del mismo dispositivo legal, establece que la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, la Dirección Nacional considera pertinente aceptar la renuncia presentada por la referida profesional al cargo de Director Técnico I de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú; exonerándosele del plazo previsto en el artículo 185 del Reglamento del Decreto Legislativo N°276;

Que, de otro lado y con el fin de no afectar las funciones de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, se ha visto por conveniente designar a la señora LUISA MARÍA VETTER PARODI, en el referido cargo bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS;

Que, mediante el Memorando N° 1453-2014-BNP/OA, de fecha 5 de noviembre de 2014, la Oficina de Administración remite el Informe N°761-2014-BNP/APER, de fecha 4 de noviembre de 2014, emitido por la responsable del Área de Personal, a través del cual se precisa que el cargo de Director Técnico I de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, que desarrolla las funciones de dirección de dicha unidad orgánica, se encuentra previsto en el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal de la Institución, aprobado por Resolución Directoral Nacional N°127-2011-BNP, de fecha 19 de diciembre de 2011, y tiene la calificación de cargo de confianza;

Que, sobre el particular, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, determina

que el personal establecido en los numerales 1) y 2) e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, entre ellos, el personal de confianza, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas de acceso al empleo público establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, todas las Resoluciones de Designación surten efectos a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia presentada por la señora MARTHA ALICIA URIARTE AZABACHE, a la Plaza N°009 correspondiente al cargo de Director Técnico I de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, con categoría remunerativa F-5; dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la señora LUISA MARÍA VETTER PARODI en el cargo de Directora Técnica I de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página Web Institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional

1211619-1

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL

Designan Subjefe de la SEDENA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 002-2015-SEDENA

Lima, 15 de enero de 2015

Visto, el Memorandum N° 019-2015/SEDENA/OGA/RRHH de 13 de enero de 2015, del Jefe de la Oficina General de Administración de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1131, de 06 de diciembre del 2012, se crea la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía administrativa, funcional y económica, con calidad de Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la

Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2013-PCM de 04 de abril de 2013 del ROF de la SEDENA, la Sub Jefatura es el órgano de la Alta Dirección, encargado de organizar, dirigir y supervisar a los órganos de asesoramiento y de apoyo; actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de administración interna; y está a cargo un SubJefe, quien depende del Jefe de la SEDENA y se constituye como la máxima autoridad administrativa; pudiendo asumir por delegación expresa del Jefe, la representación de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 064-2014-SEDENA, de 15 de agosto de 2014, que designó al señor José Higinio ROBLES MONTOYA, como Subjefe de la SEDENA, él mismo que ha dejado de ejercer dicho cargo, por lo que, resulta necesario designar su reemplazo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y Decreto Legislativo N° 1131 de 06 de diciembre del 2012, que crea la SEDENA y lo establecido en el inciso “p” del artículo 8° del ROF de la SEDENA, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2013-PCM; de 04 de abril del 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor José Higinio ROBLES MONTOYA, en el cargo de confianza de Subjefe de la SEDENA; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a partir de la fecha al señor Coronel FAP Julio Daniel VASSALLO OJEA, en el cargo de confianza de Subjefe de la SEDENA.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la SEDENA (www.sedena.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO MIRANDA VALDEZ
 Jefe de la Secretaría de Seguridad
 y Defensa Nacional

1211548-1

Designan Director General de Planeamiento Estratégico de la SEDENA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 003-2015-SEDENA

Lima, 15 de enero de 2015

Visto, el Memorándum N° 019-2015/SEDENA/OGA/RRHH de 13 de enero de 2015, del Jefe de la Oficina General de Administración de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1131, de 06 de diciembre del 2012, se crea la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía administrativa, funcional y económica, con calidad de Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2013-PCM de 04 de abril de 2013, la Dirección General de Planeamiento Estratégico, es el órgano encargado de conducir, coordinar y evaluar el proceso de Planeamiento Estratégico para la Seguridad y Defensa Nacional; está a cargo de un Director General, quien depende del Jefe de la SEDENA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2014-SEDENA, de 28 de enero de 2014, se designó al señor Julio Daniel VASSALLO OJEA, como Director General de Planeamiento Estratégico de la SEDENA, él mismo que ha dejado de ejercer dicho cargo, por lo que, resulta necesario designar su reemplazo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y Decreto Legislativo N° 1131 de 06 de diciembre del 2012, que crea la SEDENA y lo establecido en el inciso “p” del artículo 8° del ROF de la SEDENA, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2013-PCM; de 04 de abril del 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor Julio Daniel VASSALLO OJEA, en el cargo de confianza de Director General de Planeamiento Estratégico de la SEDENA; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a partir de la fecha al señor Coronel EP Edward GRATELLE SILVA, en el cargo de confianza de Director General de Planeamiento Estratégico.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la SEDENA (www.sedena.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO MIRANDA VALDEZ
 Jefe de la Secretaría de Seguridad
 y Defensa Nacional

1211548-2

Designan Director General de Gestión del Sistema de Defensa Nacional de la SEDENA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 006-2015-SEDENA

Lima, 15 de enero de 2015

Visto, el Memorándum N° 019-2015/SEDENA/OGA/RRHH de 13 de enero de 2015, del Jefe de la Oficina General de Administración de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1131, de 06 de diciembre del 2012, se crea la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía administrativa, funcional y económica, con calidad de Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2013-PCM de 04 de abril de 2013, la Dirección General de Gestión del Sistema de Defensa Nacional, es el órgano encargado de coordinar, evaluar, supervisar y optimizar el proceso de gestión integral del SIDENA. Está a cargo de un Director General quien depende del Jefe de la SEDENA;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Jefatural N° 065-2014-SEDENA, de 15 de agosto de 2014, se designó al señor Coronel PNP Víctor Jorge PEREZ ARTEAGA, como Director General de la Dirección General de Gestión del Sistema de Defensa Nacional, él mismo que por motivo de servicio, ha dejado de ejercer dicho cargo, por lo que, resulta necesario designar su reemplazo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y Decreto Legislativo N° 1131 de 06 de diciembre del 2012, que crea la SEDENA y lo establecido en el inciso “p” del artículo 8° del ROF de la SEDENA, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2013-PCM; de 04 de abril del 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor Coronel PNP Víctor Jorge PEREZ ARTEAGA, en el cargo de confianza de Director General de la Dirección

General de Gestión del Sistema de Defensa Nacional, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a partir de la fecha, al señor Licenciado José Higinio ROBLES MONTOYA, en el cargo de confianza de Director General de Gestión del Sistema de Defensa Nacional de la SEDENA.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la SEDENA (www.sedena.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO MIRANDA VALDEZ
Jefe de la Secretaría de Seguridad
y Defensa Nacional

1211548-3

Designan Director General de Investigación y Doctrina de la SEDENA

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 010-2015-SEDENA

Lima, 21 de enero de 2015

Visto, el Memorandum Nº 024-2015/SEDENA/OGA/RRHH de 15 de enero de 2015, del Jefe de la Oficina General de Administración de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1131, de 06 de diciembre del 2012, se crea la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía administrativa, funcional y económica, con calidad de Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 41º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 036-2013-PCM de 04 de abril de 2013, la Dirección General de Investigación y Doctrina, es el órgano encargado de promover la participación articulada de los diferentes actores del sector público y privado en actividades de investigación y desarrollo relacionadas a la Seguridad y Defensa Nacional; así como orientar la doctrina de Seguridad y Defensa Nacional. Está a cargo de un Director General, quien depende del Jefe de la SEDENA; el mismo que por razones de servicio ha dejado de ejercer dicho cargo, por lo que, resulta necesario designar su reemplazo;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Jefatural Nº 009-2014-SEDENA, de 28 de enero de 2014, se designó al señor Jorge Elisban Martín CARO YBARRA, como Director General de Investigación y Doctrina de la SEDENA; el mismo que por razones de servicio no podrá seguir ejerciendo dicho cargo; por lo que resulta necesario designar su reemplazo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y Decreto Legislativo Nº 1131 de 06 de diciembre del 2012, que crea la SEDENA y lo establecido en el inciso “p” del artículo 8º del ROF de la SEDENA, aprobado por Decreto Supremo Nº 036-2013-PCM; de 04 de abril del 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida el 31 de enero de 2015, la designación del señor Jorge Elisban Martín CARO YBARRA, en el cargo de confianza de Director General de Investigación y Doctrina de la SEDENA; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a partir del 01 de febrero de 2015, al señor Jorge Luis BECERRA NOBLECILLA, en el cargo de confianza de Director General de Investigación y Doctrina de la SEDENA.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la SEDENA (www.sedena.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO MIRANDA VALDEZ
Jefe de la Secretaría de Seguridad
y Defensa Nacional

1211548-4

Ratifican designación de Jefe de la Oficina General de Administración de la SEDENA

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 021-2015-SEDENA

Lima, 9 de febrero de 2015

Visto, el Memorandum Nº 117-2015/SEDENA/OGA/RRHH, de 05 de febrero de 2015, del Jefe de la Oficina General de Administración de la SEDENA;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 036-2013-PCM de 04 de abril de 2013, la Oficina General de Administración, es el órgano encargado de organizar, conducir, ejecutar y supervisar el empleo de los recursos humanos; materiales y económicos de la SEDENA en concordancia con las disposiciones legales vigentes. Está a cargo de un Jefe, quien depende del Sub-Jefe de la SEDENA;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 066-2014-SEDENA, de 15 de Agosto de 2014, se designó al señor Crl EP Manuel Hernán ALVAREZ CASTRO, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración;

Que, conforme a lo indicado en el documento del visto, a partir del 12 de enero del año en curso, asumió la jefatura de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA, una nueva gestión; motivo por el cual, el personal de confianza puso su cargo a disposición; siendo así, la nueva gestión ha dispuesto la continuidad del señor Crl EP Manuel Hernán ALVAREZ CASTRO, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración de la SEDENA, por lo que resulta necesario proceder a la expedición de la resolución respectiva;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Decreto Legislativo Nº 1131 de 06 de diciembre del 2012, que crea la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional (SEDENA) y lo establecido en el inciso “p” del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del SEDENA, aprobado por Decreto Supremo Nº 036-2013-PCM; de 04 de abril del 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar la designación del señor Crl EP Manuel Hernán ALVAREZ CASTRO, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración de la SEDENA.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la SEDENA (www.sedena.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO MIRANDA VALDEZ
Jefe de la Secretaría de Seguridad
y Defensa Nacional

1211548-5

Ratifican designación de Jefe de la Oficina General de Planificación y presupuesto de la SEDENA

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 022-2015-SEDENA

Lima, 9 de febrero de 2015

Visto, el Memorandum N° 117-2015/SEDENA/OGA/RRHH, de 05 de febrero de 2015, del Jefe de la Oficina General de Administración de la SEDENA;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2013-PCM de 04 de abril de 2013, la Oficina General de Planificación y Presupuesto es el órgano encargado de asesorar a la Alta Dirección en la formulación y evaluación de la política institucional. Realiza los estudios de base para la planificación, formula y evalúa la ejecución de los planes, presupuesto, programas y proyectos; orienta y programa la cooperación técnica nacional e internacional, realiza acciones de modernización de la gestión pública y coordina con los órganos competentes del gobierno central. Está a cargo de un Jefe, quien depende del Sub-Jefe de la SEDENA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 012-2013-SEDENA, de 09 de setiembre de 2013, se designó al señor Walter MEJIA SÁNCHEZ, como Jefe de Oficina General de Planificación y Presupuesto de la SEDENA;

Que, conforme a lo indicado en el documento del visto, a partir del 12 de enero del año en curso, asumió la jefatura de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA, una nueva gestión; motivo por el cual, el personal de confianza puso su cargo a disposición; siendo así, la nueva gestión ha dispuesto la continuidad del señor Walter MEJIA SÁNCHEZ, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la SEDENA, por lo que resulta necesario proceder a la expedición de la resolución respectiva;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Decreto Legislativo N° 1131 de 06 de diciembre del 2012, que crea la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional (SEDENA) y lo establecido en el inciso "p" del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del SEDENA, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2013-PCM; de 04 de abril del 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar la designación del señor Walter MEJIA SÁNCHEZ, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la SEDENA.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la SEDENA (www.sedena.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO MIRANDA VALDEZ
Jefe de la Secretaría de Seguridad
y Defensa Nacional

1211548-6

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**COMISION DE PROMOCION
DEL PERU PARA LA
EXPORTACION Y EL TURISMO**

**Autorizan viaje de representantes de
PROMPERÚ a la Confederación Suiza e
Italia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 056-2015-PROMPERÚ/SG**

Lima, 10 de marzo de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha previsto realizar el evento "Door to Door Suiza", a llevarse a cabo en las ciudades de Zúrich, Basilea y Ginebra, Confederación Suiza, del 23 al 27 de marzo de 2015, con el objetivo de proporcionar de modo directo información especializada y actualizada de los destinos turísticos que el Perú ofrece, a fin de impulsar la comercialización de nuestro destino y al mismo tiempo obtener información acerca de la percepción del destino Perú, lo que permitirá diseñar acciones para la promoción turística del Perú en el mercado suizo;

Que, dicho evento por sus características constituye una herramienta de promoción a nivel personalizado, con potenciales resultados, que a la vez crea la oportunidad para obtener información de los profesionales del turismo sobre sus estrategias y perspectivas de comercialización, fuerza de ventas, red de comercialización, con la finalidad de impulsar la venta del destino Perú, dando a conocer las ventajas competitivas que ofrece nuestro destino;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo ha solicitado que autorice la comisión de servicios al exterior de las señoras María Cecilia Salazar Salazar y María Elisa Ponce de León Velasco, quienes prestan servicios en dicha Dirección, a las ciudades de Zúrich, Basilea y Ginebra, Confederación Suiza, para que en representación de PROMPERÚ, desarrollen actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de las señoras María Cecilia Salazar Salazar y María Elisa Ponce de León Velasco, a las ciudades de Zúrich, Basilea y Ginebra, Confederación Suiza, del 21 al 28 de marzo de 2015, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

María Cecilia Salazar Salazar:

- Pasajes Aéreos : US \$ 1 636,00
- Viáticos (US\$ 540,00 x 6 días) : US \$ 3 240,00

María Elisa Ponce de León Velasco:

- Pasajes Aéreos : US \$ 1 636,00
- Viáticos (US\$ 540,00 x 6 días) : US \$ 3 240,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones

realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaría General (e)

1211626-1

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 058-2015-PROMPERU/SG**

Lima, 11 de marzo de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en el marco de las acciones de promoción de exportaciones programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERU, se ha previsto realizar la actividad denominada "Prospección a las ferias Cosmoprof y Cosmopack 2015" a realizarse en la ciudad de Bologna, República Italiana, del 19 al 23 de marzo de 2015, con el objetivo de levantar información respecto de las tendencias e innovación de los productos cosméticos, así como en envases y empaques para el sector, analizando desarrollar nuevos productos que permitan posicionar nuestra oferta de productos cosméticos ante importadores europeos, identificando los canales de distribución y comercialización;

Que, es importante para PROMPERU la realización de esta prospección en el mercado italiano, porque permitirá entrar en contacto con los distribuidores más importantes, que manejan desde la distribución al por menor hasta por Internet, pasando por el canal profesional, constituyendo una excelente oportunidad para identificar nuevos canales de comercialización, que conduzcan a compradores, importadores y distribuidores del mercado europeo hacia nuestros productos cosméticos;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERU ha solicitado que se autorice la comisión de servicios del señor Elmer Alejandro Lava Quispe, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Bologna, República Italiana, para que en representación de PROMPERU, desarrolle la referida prospección, realizando acciones de promoción de las exportaciones;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Elmer Alejandro Lava Quispe, a la ciudad de Bologna, República Italiana, del 17 al 24 de marzo de 2015, para que en representación de PROMPERU lleve a cabo diversas acciones de promoción de las exportaciones durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US \$ 1 342,00
- Viáticos (US\$ 540,00 x 6 días) : US \$ 3 240,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Elmer Alejandro Lava Quispe, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaría General (e)

1211626-2

**INSTITUTO GEOLOGICO
MINERO Y METALURGICO**

**Disponen publicar relación de
concesiones mineras cuyos títulos
fueron aprobados en el mes de febrero
del año 2015**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 003-2015-INGEMMET/SG-OAJ**

Lima, 12 de marzo de 2015

VISTO, el Memorando N° 177-2015-INGEMMET/DCM, de fecha 12 de Marzo de 2015 formulado por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, sobre concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Febrero del año 2015.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Registro Público de Minería, posteriormente Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC, actualmente INGEMMET, publicará mensualmente en el diario oficial "El Peruano", por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 108-2012-INGEMMET/PCD de fecha 05 de julio de 2012, la Presidenta del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, resuelve delegar en el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, la facultad de autorizar la publicación en el diario oficial "El Peruano", la relación de concesiones mineras cuyos títulos se encuentren aprobados, según lo dispuesto en los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2007-EM se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC con el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, correspondiéndole al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET la calidad de entidad incorporante;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM del 05 de julio del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería,

aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM; y, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 018-92-EM; y

Con la visación de la Dirección de Concesiones Mineras;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el diario oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Febrero del año 2015, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM. Asimismo, la presente Resolución se publicará en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y publíquese.

V. MAURICIO MARIN APONTE
 Director
 Oficina de Asesoría Jurídica
 INGEMMET

1211133-1

**SUPERINTENDENCIA
 NACIONAL DE ADUANAS Y DE
 ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Autorizan viaje de trabajador de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para participar en el "Lanzamiento del Programa del Operador Económico Autorizado - Bolivia", a realizarse en la ciudad de Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
 N° 076-2015/SUNAT**

Lima, 13 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta N.° AN-PREDC-C-0308/2015 de fecha 12 de febrero de 2015, la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional de Bolivia invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT al "Lanzamiento del Programa del Operador Económico Autorizado – Bolivia" (OEA – Bolivia) que se llevará a cabo en la ciudad de Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia, el día 24 de marzo de 2015;

Que el objetivo del referido evento es dar a conocer a los países invitados y a la comunidad empresarial, la implementación del programa OEA en Bolivia, el mismo que en su primera etapa se iniciará con el sector exportador;

Que la participación de la SUNAT en el mencionado evento es una oportunidad importante para dar a conocer la experiencia peruana en la implementación del Programa OEA, lo cual está relacionado con la tarea de posicionamiento de la Aduana del Perú en el mundo;

Que asimismo, siendo el Perú co-coordinador de la Estrategia Regional OEA, es de interés promover la implementación de programas OEA, como en el caso de Bolivia, lo cual guarda relación con el objetivo estratégico institucional de garantizar la seguridad de la cadena logística de comercio exterior;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N.° 028-2015-

SUNAT/3Y0000 de fecha 5 de marzo de 2015, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Nilo Iván Flores Cáceres, Intendente (e) de Aduana de Puno;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Nilo Iván Flores Cáceres del 23 al 25 de marzo de 2015; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), por pasajes terrestres y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.os 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Nilo Iván Flores Cáceres, Intendente (e) de Aduana de Puno del 23 al 25 de marzo de 2015, para participar en el "Lanzamiento del Programa del Operador Económico Autorizado – Bolivia" que se llevará a cabo en la ciudad de Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia, el día 24 de marzo de 2015.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2015 de la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Nilo Iván Flores Cáceres

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$	420,31
Pasajes Terrestres	US \$	100,00
Viáticos	US \$	370,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
 Superintendente Nacional

1211490-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE CONTROL DE
SERVICIOS DE SEGURIDAD,
ARMAS, MUNICIONES Y
EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**

**Aceptan renuncia y encargan funciones
de la Jefatura de la Oficina General de
Recursos Humanos de la SUCAMEC**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 066-2015-SUCAMEC**

Lima, 13 de marzo de 2015

VISTO: el documento de fecha 27 de febrero de 2015, el Memorando Nº 56-2015-SUCAMEC-GG de fecha 12 de marzo de 2015 y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Decreto Legislativo Nº 1127, publicado en el diario oficial El Peruano el 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones.

2. Con fecha 04 de abril de 2013 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, vigente a partir del 04 de mayo de 2013, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, publicado el 12 de diciembre de 2013.

3. Según Resolución Suprema Nº 064-2013-IN, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de junio de 2013, se designa al Superintendente Nacional de la SUCAMEC.

4. Mediante Resolución de Superintendencia Nº 104-2013-SUCAMEC, de fecha 27 de diciembre de 2013 se designó a la señorita Jennie Gisella Chávez Matías como Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos.

5. A través del documento de fecha 27 de febrero de 2015, la aludida Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos presenta ante el Superintendente Nacional su renuncia a dicho cargo, por motivos personales, a partir del día 16 de marzo de 2015.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS de la SUCAMEC, aprobado mediante Resolución de Superintendencia Nº 305-2014/SUCAMEC de fecha 28 de octubre de 2014, la renuncia de los servidores civiles deberá efectuarse con una anticipación de treinta (30) días calendario, pudiendo retirarse antes del plazo previsto, quedando la SUCAMEC en potestad de aceptar la solicitud.

7. Mediante el Proveído de fecha 27 de febrero de 2015, esta Superintendencia Nacional ha visto por conveniente aceptar la renuncia formulada por la señorita Jennie Gisella Chávez Matías en el cargo de Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos.

8. Conforme al literal g) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, es función del Gerente General proponer al Superintendente Nacional las acciones de personal que considere pertinentes.

9. A través del Memorando Nº 56-2015-SUCAMEC-GG de fecha 12 de marzo de 2015, el Gerente General de la SUCAMEC propone a esta Superintendencia Nacional a la persona que se encargue de las funciones de Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos.

10. Con la finalidad de propiciar la continuidad en la gestión y en los trámites administrativos que se ventilan actualmente en la Oficina General de Recursos Humanos,

es necesario indicar a la persona que desempeñe temporalmente las funciones de Jefe de dicha oficina.

11. De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo Nº 1127, la Resolución Suprema Nº 064-2013-IN, el Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

1) Aceptar la renuncia presentada por la señorita Jennie Gisella Chávez Matías al cargo de Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, a partir del 16 de marzo de 2015, dándole las gracias por la labor desempeñada a la entidad.

2) Encargar temporalmente las funciones de la Jefatura de la Oficina General de Recursos Humanos, al señor Francisco Javier Pegorari Zavala, a partir del 16 de marzo de 2015, en adición a sus actuales funciones

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional

1211641-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE FISCALIZACIÓN LABORAL**

**Designan Sub Intendente de Resolución
de la Intendencia Regional de La
Libertad de la SUNAFIL**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 041-2015-SUNAFIL**

Lima, 13 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo Nº 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza, Nivel Remunerativo F2, de Sub Intendente de Resolución de la Intendencia Regional de La Libertad, siendo necesario designar al funcionario que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con las facultades conferidas en el literal f) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo Nº 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la Abogada Laura Elizabeth Robles Huanca, Nivel Remunerativo F2, como Sub Intendente de Resolución de la Intendencia Regional de La Libertad, de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, cargo considerado como directivo superior de libre designación o remoción.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal institucional de la SUNAFIL (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ENRIQUE GÓMEZ CASTRO
 Superintendente Nacional de Fiscalización
 Laboral SUNAFIL

1211699-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Conforman Comisión encargada de la elaboración del Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 087-2015-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 9 de marzo de 2015.

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 089-2014-CE-PJ de fecha 12 de marzo de 2014 y Acta de Sesión Extraordinaria de Sala Plena de fecha 09 de marzo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Por resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ, se dispuso el funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a partir del 30 de setiembre de 2014. Asimismo, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, correspondiéndole adoptar las medidas necesarias a efecto de garantizar una pronta y eficiente administración de justicia en favor de los justiciables, y es en virtud a dicha responsabilidad que se encuentra facultado a designar jueces supernumerarios, promover jueces titulares, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de magistrados provisionales y supernumerarios. Más aún, en ese mismo sentido, se dispone que se verifique el desempeño de los órganos jurisdiccionales transitorios, con el objeto de adoptar las decisiones destinadas a la obtención de los logros que se pretenden alcanzar.

Segundo: Mediante Resolución Administrativa de vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la realización de la Tercera Convocatoria Nacional para la Selección de Jueces Supernumerarios, a fin de cubrir temporalmente las plazas que aún no han sido ocupadas por Jueces Titulares o Provisionales, o por Jueces Supernumerarios en la forma establecida en el artículo 239° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin embargo, dicha Convocatoria Nacional, a la fecha, se encuentra en su etapa final, razón por la cual esta Corte Superior de Justicia no puede ser incorporada en la misma.

Tercero: Ante la situación descrita, en Sesión Extraordinaria de Sala Plena de este Distrito Judicial, realizada el día 09 del mes en curso, se acordó conformar la Comisión encargada de la Elaboración del Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, integrada por los Señores Jueces Superiores, Christian Arturo Hernández Alarcón (Presidente), Olga Lidia Inga Michue y Alfredo Miraval Flores. Siendo así, resulta necesario oficializar el acuerdo en mención.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OFICIALIZAR el acuerdo adoptado en Sesión de Sala Plena Extraordinaria de fecha nueve de marzo de dos mil quince.

Artículo Segundo.- CONFORMAR la Comisión encargada de la elaboración del Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, la que se encuentra integrada por los siguientes Magistrados:

- Dr. Christian Arturo Hernández Alarcón (Presidente)
- Dra. Olga Lidia Inga Michue.
- Dr. Alfredo Miraval Flores.

Artículo Tercero.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución al Señor Presidente del Poder Judicial, al Señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, al Señor Gerente General, al Señor Gerente de Recursos Humanos y Bienestar, Oficina de Administración Distrital y Oficina de Personal de esta Corte Superior de Justicia de Ventanilla y Magistrados mencionados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
 Presidenta

1211482-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario del BCRP al Reino Unido, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
 N° 009-2015-BCRP-N

Lima, 3 de marzo de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido una invitación del BNY Mellon para participar en el Endowment Asset Management Programme, que se llevará a cabo en las instalaciones del Judge Business School de la Universidad de Cambridge - Reino Unido, del 25 al 27 de marzo de 2015;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales para el cumplimiento de sus funciones;

La Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos administrar eficientemente las reservas internacionales y velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones externas del Banco;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, su Reglamento el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus normas modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 19 de febrero de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la misión en el exterior de la señora Rosa Emilia Manabe Otsuka, Jefe del Departamento de Gestión de Portafolios Líquidos de la Gerencia de Operaciones Internacionales en la ciudad de Cambridge, Reino Unido, del 25 al 27 de marzo de 2015 y el pago de los gastos no cubiertos por los organizadores, a fin de intervenir en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes:	US\$	100,00

TOTAL:	US\$	100,00

Artículo 3.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1210737-1

CONTRALORIA GENERAL

Autorizan viaje de funcionarios a Paraguay y México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 121-2015-CG

Lima, 13 de marzo de 2015

VISTOS; la Nota CGR N° 01074 suscrita por el Contralor General y el Secretario General de la Contraloría General de la República del Paraguay y la Hoja Informativa N° 00016-2015-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de vistos, el Contralor General y el Secretario General de la Contraloría General de la República del Paraguay invitan al Contralor General de la República del Perú a participar del acto de inauguración del Centro de Desarrollo y Formación en Control Gubernamental (CEDEFO) de la Contraloría General de la República del Paraguay, evento que se desarrollará el 16 de marzo del presente año, en la ciudad de Asunción, Paraguay;

Que, el Centro de Desarrollo y Formación en Control Gubernamental (CEDEFO) de la Contraloría General de la República del Paraguay, constituye un fundamental avance institucional, que apuesta a la concreción de un espacio de formación, investigación y capacitación para la mejora de las tareas en el ámbito público y que pueda ser potenciado y apropiado para acciones conjuntas con el Comité de Creación de Capacidades (CCC) de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS);

Que, la Contraloría General de la República del Perú es miembro de la OLACEFS, organismo internacional especializado y de carácter técnico que tiene como objetivo fomentar el desarrollo y perfeccionamiento de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de los países de la región en materia de control gubernamental, para cuyo cumplimiento cuenta con órganos técnicos dedicados al estudio y desarrollo de actividades, dentro de los cuales se encuentra el Comité de Creación de Capacidades, presidido por este Organismo Superior de Control, instancia de coordinación técnica, encargada de promover la formación y el mejoramiento de los recursos humanos de las EFS de la región;

Que, los alcances del citado evento están vinculados al rol que corresponde al Departamento de Cooperación Técnica, unidad orgánica encargada de dirigir y ejecutar las acciones de relacionamiento institucional con Entidades Fiscalizadoras Superiores, organismos internacionales y multilaterales, así como instituciones públicas y privadas a nivel nacional e internacional, promoviendo e impulsando la participación de la Institución en las actividades y eventos de instituciones internacionales vinculadas a la gestión de la Contraloría General de la República;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Jorge Alberto García Tejada, asesor del Departamento de Cooperación Técnica y Coordinador General del Comité de Creación de Capacidades de la OLACEFS, para participar en la inauguración antes mencionada;

Que, los gastos que irroque la presente comisión de servicios serán financiados con los recursos del Pliego

019: Contraloría General, conforme a lo señalado por la Gerencia Central de Administración;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 30281; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Jorge Alberto García Tejada, asesor del Departamento de Cooperación Técnica y Coordinador General del Comité de Creación de Capacidades de la OLACEFS, a la ciudad de Asunción, Paraguay, del 15 al 17 de marzo del 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroque la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, según el detalle siguiente: pasajes aéreos US\$ 1 275.00, viáticos US\$ 370.00 (01 día) y gastos de instalación US\$ 370.00 (01 día).

Artículo Tercero.- El citado funcionario presentará al Despacho Contralor, con copia al Departamento de Cooperación Técnica, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

1211647-1

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 122-2015-CG

Lima, 13 de marzo de 2015

VISTOS; la Carta N° 15-1 suscrita por el Director General de la Iniciativa para el Desarrollo de la INTOSAI (IDI) y la Hoja Informativa N° 00014-2015-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, el Director General de la IDI, invita a los representantes de la Contraloría General de la República del Perú que completaron la primera parte del Programa de Certificación de las ISSAI – Curso virtual en implementación de las normas de auditoría ISSAI, a participar en el “Taller de Facilitación de Implementación de las ISSAI”, evento a realizarse del 16 al 20 de marzo de 2015 en el Distrito Federal de México, México;

Que, la IDI es una organización sin fines de lucro que tiene como finalidad mejorar la capacidad institucional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de los países en desarrollo a través de programas basados en las necesidades de colaboración en las regiones de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y los grupos de EFS, habiendo convocado a las EFS de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) a participar en la “Iniciativa de Implementación de las ISSAI – Programa 3i”, suscribiendo la Contraloría General de la República del Perú la Declaración de Compromisos con fecha 28 de marzo de 2014;

Que, el Programa 3i es un programa integral de capacidades para apoyar la implementación de las ISSAI, normas que orientan el ejercicio de la profesión de auditoría gubernamental en todo el mundo y que abarcan

las disciplinas fundamentales en materia de auditoría financiera, auditoría de cumplimiento y auditoría de desempeño, cuya primera fase comprende: 1. Desarrollo de bienes públicos globales, 2. Programas de certificación en las ISSAI, 3. Red de conocimientos/Comunidad de práctica de las ISSAI, Auditorías cooperativas basadas en las ISSAI y 5. Inicio de la implementación de las ISSAI a nivel de las EFS;

Que, como parte de los programas de certificación en las ISSAI, en el 2014 se impartieron cursos virtuales en auditoría de cumplimiento, auditoría de desempeño y auditoría financiera, en los que participaron el señor Marco Antonio Argandoña Dueñas, actual Gerente de Control Gobierno Nacional y la señora María Cecilia García Rodríguez, profesional de la Gerencia de Desarrollo, el señor Carlos Augusto Vargas Mas, Gerente del Departamento de Auditoría de Desempeño y la señora Sandra Mónica Oré Fuentes-Rivera, profesional del Departamento de Auditoría de Desempeño, así como el señor Miguel Díaz Inchicahui, profesional del Departamento de Auditoría Financiera y de la Cuenta General, respectivamente, quienes han aprobado el curso virtual, por lo que la IDI solicita nominar a los referidos profesionales para participar en el "Taller de Facilitación de Implementación de las ISSAI";

Que, el Taller de Facilitación de la Implementación de las ISSAI tiene como propósito desarrollar habilidades de facilitación en los participantes, quienes obtendrán la certificación de Facilitadores ISSAI – PSC – IDI a fin de constituirse como especialistas a cargo de la implementación de las ISSAI en sus respectivas EFS, su región y en el ámbito internacional;

Que, la participación de la Contraloría General de la República en el precitado evento le permitirá cumplir con los compromisos institucionales asumidos en el marco de su participación en la "Iniciativa de Implementación de las ISSAI – Programa 3i" así como adquirir los conocimientos y mejores prácticas internacionales en materia de auditoría de cumplimiento, desempeño y financiera;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de los señores Marco Antonio Argandoña Dueñas, Gerente de Control Gobierno Nacional, Carlos Augusto Vargas Mas, Gerente del Departamento de Auditoría de Desempeño y Miguel Díaz Inchicahui, profesional del Departamento de Auditoría Financiera y de la Cuenta General, así como de las señoras María Cecilia García Rodríguez, profesional de la Gerencia de Desarrollo y Sandra Mónica Oré Fuentes-Rivera, profesional del Departamento de Auditoría de Desempeño, para participar en el taller antes mencionado;

Que, los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados en forma parcial por los organizadores del evento y con los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, conforme a lo señalado por la Gerencia Central de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 30281; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de los señores Marco Antonio Argandoña Dueñas, Gerente de Control Gobierno Nacional, Carlos Augusto Vargas Mas, Gerente del Departamento de Auditoría de Desempeño y Miguel Díaz Inchicahui, profesional del Departamento de Auditoría Financiera y de la Cuenta General, así como de las señoras María Cecilia García Rodríguez, profesional de la Gerencia de Desarrollo y Sandra Mónica Oré Fuentes-Rivera, profesional del Departamento de Auditoría de Desempeño, del 15 al 21 de marzo de 2015, al Distrito Federal de México, México, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados en forma parcial con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, según el detalle siguiente: viáticos US\$ 1 100.00 (05 días), por cada participante.

Artículo Tercero.- Los citados funcionarios presentarán al Despacho Contralor, con copia al Departamento de Cooperación Técnica, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
 Contralor General de la República

1211647-2

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería

(Se publica la presente Resolución Rectoral a solicitud de la Universidad Nacional de Ingeniería, mediante Oficio N° 105-SG-2015, recibido el 13 de marzo de 2015)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1153

Lima, 23 de julio de 2014

Visto el Expediente STDUNI: 2014-070477 presentado por el señor LUIS ALBERTO GONZALES DE LA COTERA FLORES, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Industrial;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Luis Alberto Gonzáles de la Cotera Flores, identificado con DNI N° 25769780, egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Industrial; por pérdida de dicho documento, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 019-2014-UNI/SG/UGT de fecha 08.07.2014, precisa que el diploma del señor Luis Alberto Gonzáles de la Cotera Flores se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 03, página 98, con el número de registro 9073;

Que, la Comisión Académica y de Investigación del Consejo Universitario, en su Sesión N° 33-2014, realizada el 14 de julio del 2014, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Industrial a don Luis Alberto Gonzáles de la Cotera Flores;

Que, el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 23, del 16 de julio del 2014, acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Industrial, a don Luis Alberto Gonzáles de la Cotera Flores;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Art. 50° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en

Ciencias con mención en Ingeniería Industrial al señor LUIS ALBERTO GONZÁLES DE LA COTERA FLORES, otorgado el 13 de diciembre de 1983, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AURELIO PADILLA RIOS
Rector

1211106-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 1686-2015

Lima, 13 de marzo de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por Hanson Wade a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la 6ta. Cumbre Anual de Microseguros América Latina 2015, que se llevará a cabo del 23 al 26 de marzo de 2015, en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, durante los últimos seis años, Hanson Wade ha venido promoviendo, junto a aseguradoras, brokers, micro financieras, ONGs y canales de distribución, el intercambio de ideas a alto nivel, con el objetivo de lograr el crecimiento de los microseguros en América Latina, desarrollando una "red de conocimientos de microseguros" que incentive el intercambio de mejores prácticas. El objetivo de la presente Cumbre es profundizar la relación entre microfinancieras y canales no tradicionales y compañías de seguros para distribuir productos generales, de salud y agropecuarios a las personas con menos recursos, de una manera eficiente y sostenible;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a la señora Mariela Rita Zaldívar Chauca, Superintendente Adjunto de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera y al señor Ernesto Bernales Meave, Intendente General de Supervisión de Instituciones de Seguros de la Superintendencia Adjunta de Seguros, para que participen como expositores en el Panel "El Papel de la Regulación en el Desarrollo del Microseguro" del citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos de la señora Mariela Rita Zaldívar Chauca serán cubiertos por Hanson Wade, vía reembolso, en tanto que los gastos por concepto de pasajes aéreos del señor Ernesto Bernales Meave y viáticos de ambos funcionarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora Mariela Rita Zaldívar Chauca, Superintendente Adjunto de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera de la SBS, del 23 al 26 de marzo de 2015 y del señor Ernesto Bernales Meave, Intendente General de Supervisión de Instituciones de Seguros de la Superintendencia Adjunta de Seguros de la SBS, del 20 al 27 de marzo de 2015, a la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos de la señora Mariela Rita Zaldívar Chauca serán cubiertos por Hanson Wade, vía reembolso, en tanto que los gastos por concepto de pasajes aéreos del señor Ernesto Bernales Meave y viáticos de ambos funcionarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Mariela Rita Zaldívar Chauca	
Viáticos	US\$ 2 200,00
Ernesto Bernales Meave	
Pasajes aéreos	US\$ 738,34
Viáticos	US\$ 2 200,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1211266-1

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE LAMBAYEQUE**

Modifican el Cuadro de Asignación de Personal del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado mediante Ordenanza N° 011-2011-GR.LAMB/CR

**ORDENANZA REGIONAL
N° 003-2015-GR.LAMB/CR**

Chiclayo, 9 de marzo de 2015

El Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque

POR CUANTO:

El Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero del 2015, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 838-2014-GR.LAMB-PR de fecha 27/10/2014 la Presidencia Regional de Lambayeque traslada la solicitud de la Gerencia Regional de Salud, hecha mediante el Oficio N° 1204-2014-GR.LAMB/GERESA-L-OFPE-R de fecha 12/05/2014, según la cual solicita la modificación del CAP de las Unidades Ejecutoras 400 - SALUD LAMBAYEQUE; 401 - HOSPITAL LAS MERCEDES - 402- HOSPITAL BELÉN Y 403 - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE todas pertenecientes al Gobierno Regional de Lambayeque.

Que, mediante el Informe N° 113-2014-GR.LAMB/ORPP de fecha 19/05/2014, el Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque, señala: "En suma y a la luz de la documentación presentada de manera sustentada por los responsables de las Unidades Ejecutoras 400, 401, 402 y 403 y validada por la Gerencia Regional de Salud, esta Oficina Regional otorga su conformidad para modificar el CAP del Gobierno Regional de Lambayeque, cambiando la denominación de cargos y por ende el nivel remunerativo de los cargos plaza que se detallan en los anexos 1, 2, 3 y 4 del presente informe".

Que, Mediante el Oficio N° 001-2014-GR.LAMB/ORPP-OFPT de fecha 06/01/2014 el Jefe de la Oficina Regional de Gestión Presupuestaria y Tributación señala: "Al respecto, es necesario señalar que con documento de la referencia c) publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de diciembre de 2013, el Ministerio de Economía y Finanzas ha asignado recursos económicos a la U.E 401 Hospital Las Mercedes de Chiclayo, por el monto de DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NUEVOS SOLES y para la U.E 403 Hospital Regional Lambayeque el monto de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA NUEVOS SOLES a fin de que den cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo "que a través de la cuadragésima séptima disposición complementaria final de la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de salud, sus Organismos públicos y los Gobiernos Regionales, la progresión en la carrera médica y de los profesionales de la salud no médicos, mediante el proceso de ascenso automático excepcional por año de servicio, en el marco de sus respectivas carreras especiales".

Que, La Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite el Informe N° 308-2014-GR/LAMB/ORAJ de fecha 27/05/2014, ampliado mediante el Informe Legal N° 609-2014-GR/LAMB/ORAJ de fecha 22/10/2014, señala que: "Estando a lo señalado y con el Informe Complementario de esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se opina por la procedencia y pertinencia de modificar el CAP del Gobierno Regional Lambayeque en lo referente a las unidades ejecutoras de la Gerencia Regional de Salud: U.E 400 Salud Lambayeque, U.E 401 Hospital Las Mercedes de Chiclayo, U.E Hospital Belén de Lambayeque y U.E Hospital Regional Lambayeque, por estar arreglado a lo normado para tales efectos".

Que, el Gerente Regional de Salud, con Oficio N° 3169-2014-GR.LAMB/GERESA.L/OFPE, del 27 de noviembre del 2014, solicita modificar el vigente Cuadro para Asignación de Personal – CAP, del Gobierno Regional Lambayeque, en cuanto a las Unidades Ejecutoras 400 – GERESA, 401 – Hospital Las Mercedes, 402 – Hospital Belén, 403 – Hospital Regional Lambayeque, petición que se ampara en la Ley N° 23536 "Ley de Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud, Resolución Ministerial N° 998-2012-MINSA y otras normas complementarias, todas ellas relacionadas con el Ascenso Automático de los Profesionales de la Salud;

Que, en el caso de la Unidad Ejecutora 400, la petición es de ascender de manera automática a 249 profesionales de la salud que han generado ese derecho, tal como lo requiere la Oficina Ejecutiva de Administración, según

Informe N° 014-2014-GR.LAMB/GERESA.L-OEAD, asimismo cuenta con la opinión presupuestal favorable contenida en el Informe N° 027-2014-GR.LAMB/DRSAL/OFPE., y la opinión legal según Informe N° 533-2014-GR.LAMB/HRL/GERESA.L.OEAJ;

Que, respecto a la Unidad Ejecutora 401 - Hospital Las Mercedes, el Director del aludido Nosocomio, con Oficio 1459-2014-GR.LAMB/DRSAL/HRDLM-DIPE, solicita el ascenso automático de 137 profesionales de la salud que han generado ese derecho, tal como lo plantea la División de Administración con Informe N° 04-2014-GR.LAMB/GERESA-HRDLMCH-DA, la opinión presupuestal favorable contenida en el Informe N° 007-2014-GR.LAMB/GERESA-L/HRDLMCH-DIPE., y la opinión legal definida en el Informe N° 003-2014-GR.LAMB/HRL/GERESA.L-HRDLMCH-UAL;

Que, en cuanto a la Unidad Ejecutora 402 – Hospital Belén, el Director de dicho Nosocomio, con Oficio N° 636-2014-GR.LAMB/GERESA, solicita el ascenso automático de 75 profesionales de la Salud, que han generado derecho, según la División de Administración en su Informe N° 075-2014-GR.LAMB/GERESA/HPDBL-DIA, la opinión presupuestal favorable contenida en el Informe N° 043-2014-GR.LAMB/HPDBL/DIPE, y la opinión legal descrita en el Informe N° 062-2014-G.R.LAMB/HPDBL-UFAL;

Que, respecto a la Unidad Ejecutora 403 - Hospital Regional Lambayeque, el Director del Nosocomio con Oficio N° 1109-2014-GR.LAMB/HRL/OFPLA, solicita el ascenso automático de 32 profesionales de la Salud, que han generado derecho, tal como indica la Oficina de Administración en su Oficio N° 045-2014-GR.LAMB/GERESA/HRL/OFADM/UP, la opinión presupuestal favorable que alude el Informe N° 006-2014-GR.LAMB/GERESA/HRL/OFPLA-UPROG, y la opinión legal Informe N° 231-2014-AL-GRL-GRS-HRL;

Que, la Cuadragésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2013 y modificatoria, autoriza al Ministerio de Salud, sus organismos públicos y a los Gobiernos Regionales, la progresión en la carrera médica y de los profesionales de la salud no médicos, mediante el proceso automático excepcional por años de servicio en el marco de sus respectivas carreras profesionales;

Que, el Decreto Supremo N° 331-2013-EF, autoriza la transferencia de partidas, a fin de atender los requerimientos que se han producido en el marco de lo detallado en el párrafo anterior, siendo para el Pliego 452 - Gobierno Regional Lambayeque, un millón trescientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y ocho nuevos soles (S/. 1,343,298), la asignación presupuestal destinado a los ascensos automáticos, cargas sociales e incorporación de AETAS, para atender hasta un máximo de 249 plazas para la Unidad Ejecutora 400, 137 plazas para la UE 401, 75 plazas para la UE 402 y 32 plazas para la UE 403, por tanto desde el año 2013 existe disponibilidad presupuestal para atender todos estos ascensos automáticos de los profesionales de la salud;

Que, conforme al numeral 4.8 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, del 08 de agosto del 2014, y su modificatoria Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE, del 08 de noviembre del 2014, la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP, de una entidad regional como el Gobierno Regional de Lambayeque, conllevará a la aprobación de un CAP Provisional, en el contexto de la normativa de la Ley SERVIR;

Por lo que estando a lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, el Consejo Regional del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque ha emitido la siguiente Ordenanza Regional;

SE ORDENA:

Artículo Primero.- Aprobar las modificaciones al Cuadro para Asignación de Personal CAP, del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR y modificatorias, en los términos que se indican a continuación:

UNIDAD EJECUTORA	CANTIDAD DE CARGOS – PLAZAS QUE MODIFICAN SUS DENOMINACIONES Y NIVELES REMUNERATIVOS	UBICACIÓN ESTRUCTURAL DE LOS CARGOS – PLAZAS MODIFICADOS
400 – Salud Lambayeque	249	Anexo 1
401 – Hospital Las Mercedes de Chiclayo.	137	Anexo 2
402 – Hospital Belén de Lambayeque	75	Anexo 3
403 – Hospital Regional Lambayeque	32	Anexo 4

Artículo Segundo.- Nominar a partir de la fecha, Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, del Gobierno Regional de Lambayeque, al documento modificado que se menciona en el artículo precedente, el mismo que tendrá como única referencia normativa a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Presidencia Regional, para que mediante Decreto Regional, apruebe la remuneración y codificación del CAP Provisional del Gobierno Regional de Lambayeque.

Artículo Cuarto.- DEJAR sin efecto, según sea el caso, toda disposición que se oponga a esta Ordenanza Regional.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente esta Ordenanza Regional en el Diario Oficial E Peruano, así como en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la Región Lambayeque, difundiéndose además a través del portal electrónico institucional del Gobierno regional de Lambayeque, www.regionlambayeque.gob.pe.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional Lambayeque para su promulgación.

Dado en Chiclayo, a los 20 días del mes de febrero del año dos mil quince.

RAÚL VALENCIA MEDINA
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Lambayeque, a los 9 días del mes de marzo del año dos mil quince.

HUMBERTO ACUÑA PERALTA
Presidente Regional

1211358-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Prorrogan el plazo de vencimiento del pago de primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2015

ORDENANZA N° 308-2015-MDA

Ancón, 26 de febrero del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ANCON:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que

“Los Gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que para las municipalidades, radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF. Dispone que el vencimiento para el pago al contado del Impuesto Predial o la primera cuota fraccionada de este tributo, vence el último día hábil del mes de Febrero;

Que, el párrafo primero del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que “Las Ordenanzas de las Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba las organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa”. Asimismo en Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”;

Que, con Informe N° INFORME N° 027-2015-MDA/GR, la Gerencia de Rentas, señala que es necesario prorrogar el plazo para el pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales al vencerse este 28 de Febrero para el 31 de Marzo del 2015; Asimismo, señala que es para promover e incentivar que los contribuyentes cumplan con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias, en tal sentido que se otorgue el beneficio voluntario hasta el 31 de Marzo del 2015;

Que, con Informe N°20-2015-GAJ-MDA la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Ordenanza Municipal debe ser elevada al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y aprobación correspondiente;

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta y POR UNANIMIDAD, el Concejo Municipal Distrital de Ancón aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA EL PLAZO DEL VENCIMIENTO DEL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2015

Artículo Primera.- PRORROGAR; el pago Anual como de la primera cuota del Impuesto Predial, para los casos de pago al contado o fraccionado hasta el 31 de Marzo del ejercicio 2015, quedando el cronograma de pagos según el siguiente cuadro:

IMPUESTO PREDIAL	FECHA DE VENCIMIENTO
PRIMERA CUOTA	31/03/2015
SEGUNDA CUOTA	30/05/2015
TERCERA CUOTA	31/08/2015
CUARTA CUOTA	30/11/2015

Artículo Segundo.- PRORROGAR; la fecha de vencimiento de pago de los Arbitrios Municipales 2015 para el primer bimestre hasta el 31 de marzo del 2015, quedando el cronograma de pagos según el siguiente cuadro:

ARBITRIOS MUNICIPALES	FECHA DE VENCIMIENTO
PRIMER BIMESTRE	31/03/2015
SEGUNDO BIMESTRE	30/04/2015
TERCER BIMESTRE	29/06/2015
CUARTO BIMESTRE	31/08/2015
QUINTO BIMESTRE	31/10/2015
SEXTO BIMESTRE	31/12/2015

Artículo Tercero.- PRORROGAR; los incentivos de PRONTO PAGO de los Arbitrios Municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines

y Serenazgo, a los contribuyentes que realicen el pago al contado dentro de las fechas establecidas en el siguiente cronograma de pago y descuentos:

FECHA DE PAGO	% DE DESCUENTO
HASTA EL 31 DE MARZO	20%
HASTA EL 30 DE ABRIL	15%
HASTA EL 30 DE MAYO	10%

Artículo Cuarta.- DEJAR SIN EFECTO los intereses moratorios que se pudieran generar con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente norma.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Artículo Primera.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para su mejor aplicación.

Artículo Segunda.- Encargar el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Unidad de Prensa e Imagen Institucional, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA
Alcalde

1211244-1

MUNICIPALIDAD DE ATE

Convocan a la población de niñas, niños y adolescentes de las organizaciones de la sociedad civil al Proceso del Presupuesto Participativo de Niños, Niñas y Adolescentes para el Año Fiscal 2016

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 005-2015/MDA

Ate, 05 de marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ATE

VISTO; el Informe Nº 021-2015-MDA/GP-SGPPE de la Sub Gerencia de Planes, Programas y Estadística y el Memorandum Nº 172-2015-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el primer párrafo del Artículo 53º de la Ley Nº 27972 señala que "Las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación";

Que, la Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su modificatoria Ley Nº 29298, establece Disposiciones y Lineamientos que permiten asegurar la

efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el mismo que se tiene que desarrollar en armonía con los planes de desarrollo concertado de los gobiernos regionales y locales;

Que, mediante Ordenanza Nº 344 de fecha 29 de Mayo del 2014, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 21 de Junio de 2014, se regula el Proceso de Presupuesto Participativo de Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito de Ate, el cual contiene los mecanismos de identificación y acreditación de los agentes participantes, las responsabilidades de los mismos, las fases para el desarrollo de las acciones del proceso del presupuesto participativo; asimismo, en el Artículo 10º señala que la metodología y cronograma de trabajo del proceso participativo niños, niñas y adolescentes para cada año fiscal se aprobará mediante Decreto de Alcaldía, disponiendo la publicación correspondiente;

Que, es necesario convocar a la población de niños, niñas y adolescentes de las organizaciones de la sociedad civil para su participación al Proceso del Presupuesto Participativo de Niños, Niñas y Adolescentes 2016 en el Distrito de Ate;

Que, el proceso participativo se llevará a cabo a partir de la identificación de los principales problemas orientados a la niñez y adolescencia del Distrito de Ate, los cuales servirán de base para la propuesta y de acciones orientadas a dar soluciones integrales a dichos problemas;

Que, mediante Informe Nº 021-2015-MDA/GP-SGPPE, la Sub Gerencia de Planes, Programas y Estadística señala como resultado de la reunión del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo se elaboró la metodología y el cronograma que regula el proceso de Presupuesto Participativo de Niños, Adolescentes en el Distrito de Ate, a efectos que el mismo sea aprobado mediante el correspondiente Decreto de Alcaldía; conforme a lo señalado en el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 344-MDA;

Que, mediante Memorandum Nº 172-2015-MDA/GM, el Despacho de Alcaldía indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º y Artículo 42º de la Ley Organica de Municipalidades Nº 27972;

DECRETA:

Artículo 1º.- CONVOCAR; a la Población de Niñas, Niños y Adolescentes de las organizaciones de la Sociedad Civil al Proceso del Presupuesto Participativo de Niños, Niñas y Adolescentes para el Año Fiscal 2016.

Artículo 2º.- APROBAR; el Cronograma y Propuesta Metodológica que regula el proceso del Presupuesto Participativo de Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito de Ate, para el Año Fiscal 2016, conforme a lo detallado en el Anexo Nº1, adjunto al presente y que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3º.- DESARROLLAR; el proceso del presupuesto participativo de niñas, niños y adolescentes del año fiscal 2016 en el Distrito de Ate.

Artículo 4º.- DISPONER; la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muni.ate.gob.pe), el íntegro del anexo mencionado, encargando a la Gerencia de Desarrollo Social y Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones su difusión.

Artículo 5º.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Social y Equipo Técnico del Presupuesto Participativo de niñas, niños y adolescentes, y, demás Unidades Orgánicas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1211257-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

Declaran diversas áreas del distrito como zona rígida para el estacionamiento vehicular

ORDENANZA N° 002-2015-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 30 de enero del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2015, celebrada en la fecha, el Informe N° 006-2015-SGPMYT/MDCLR, sobre declaración de diversas áreas del distrito como zonas rígidas para el estacionamiento vehicular.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen como finalidad el representar al vecindario, y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el inciso 3.1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías, de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la Municipalidad Provincial.

Que, mediante Ordenanza N° 018-2004-MDCLR, de fecha 07 de Junio del 2004, el Concejo Municipal de Carmen de la Legua – Reynoso acordó prohibir el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día en el Jr. Jorge Chávez (zona industrial) desde la cuadra 07 hasta la cuadra 09, el Jr. Pacífico (zona industrial) desde la Av. Maestranza hasta la Av. Argentina y el Jr. Víctor Andrés Belaunde (zona industrial) entre la Av. Argentina y Av. 28 de Julio.

Que, motivado por las diversas quejas de parte de conductores y transeúntes, mediante Informe N° 006-2015-SGPMYT/MDCLR, la Sub Gerencia de Policía Municipal y Transporte solicita se declare zona rígida para el estacionamiento de vehículos el Jr. Jorge Chávez (zona industrial) desde la cuadra 07 hasta la cuadra 09, el Jr. Pacífico (zona industrial) desde la Av. Maestranza hasta la Av. Argentina y el Jr. Víctor Andrés Belaunde (zona industrial) entre la Av. Argentina y Av. 28 de Julio, la Av. Morales Duárez (zona urbana) de la cuadra 01 a la cuadra 15 (desde la Av. Elmer Faucett hasta el Jr. Cecilia Túpac) y la Av. 28 de Julio (zona urbana) desde la Av. Elmer Faucett hasta el Jr. Daniel Alcides Carrión.

Que, mediante Informe N° 012-2015-GAL/MDCLR, la Gerencia de Asesoría Legal opina que es viable lo solicitado por la Sub Gerencia de Policía Municipal y Transporte, según lo normado en los artículos 3° y 6° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, lo normado en la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito y en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, de conformidad con el Acuerdo de Concejo

N° 012-2015-MDCLR, con la dispensa del trámite de presentación de dictamen, lectura y aprobación del acta, y contando con el VOTO UNÁNIME de los señores regidores, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA DIVERSAS ÁREAS DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA – REYNOSO COMO ZONA RÍGIDA PARA EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Artículo 1°.- ACTUALIZAR como zona rígida para el estacionamiento de vehículos, las 24 horas, el Jr. Jorge Chávez (zona industrial) desde la cuadra 07 hasta la cuadra 09, el Jr. Pacífico (zona industrial) desde la Av. Maestranza hasta la Av. Argentina y el Jr. Víctor Andrés Belaunde (zona industrial) entre la Av. Argentina y Av. 28 de Julio.

Artículo 2°.- PROHIBIR el estacionamiento de vehículos, las 24 horas, en la Av. 28 de Julio (zona urbana) desde la Av. Elmer Faucett hasta el Jr. Daniel Alcides Carrión, y la Av. Morales Duárez (zona urbana) desde la Av. Elmer Faucett hasta el Jr. Cecilia Túpac.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano la colocación de avisos indicativos con el logo de PROHIBIDO ESTACIONARSE y el pintado correspondiente, con el objeto de regular lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Entiéndase como estacionarse el paralizar un vehículo en vía pública, con o sin conductor, por un periodo mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros o cosas.

Artículo 5°.- Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Sub Gerencia de Policía Municipal y Transporte las coordinaciones con Municipalidad Provincial del Callao y la Policía Nacional asignada al control de tránsito, para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAUL JESUS ODAR CABREJOS
Alcalde

1211780-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Otorgan beneficios para la ejecución de obras del Programa Techo Propio a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2015-MPH

Huacho, 27 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

POR CUANTO:

Visto en sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza, que autoriza beneficios para la ejecución de obras del Programa Techo Propio a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, en concordancia al inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Que, conforme al artículo 74º de la Constitución Política del Perú, se faculta a los Gobiernos Locales para que puedan crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, concordante con el artículo 9º numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2006-VIVIENDA aprueba el Plan Nacional de Vivienda - Vivienda para Todos: "Lineamientos de Política 2006 -2015", teniendo en cuenta la situación actual y las políticas y programas de vivienda que se deben impulsar, el Plan Nacional de la Superación de la Pobreza, el Plan Nacional de Competitividad, el Marco Macroeconómico Multianual, la Carta de Política Social, el Acuerdo Nacional y las Metas de Desarrollo del Milenio,

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2015-VIVIENDA, Convocan a la población a nivel nacional a participar en la Primera Convocatoria del Programa Techo Propio para el Año 2015, en la Modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio, para el otorgamiento de hasta 20,000 BFHS;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Del mismo modo, el artículo 52º del acotado marco normativo, preceptúa que los gobiernos locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne;

Que, el Reglamento de la Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, Ley N° 29090, aprobado por D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, en sus artículos 47º y 50º, establecen los requisitos y procedimiento para obtener licencias de edificación;

Que, con Informe N° 03-2015 OCTNI-MPH de fecha 21.01.2015, la Oficina de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal "Beneficios para la ejecución de obras del Programa Techo Propio a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", que tiene por objetivo la reducción del pago por derecho de trámite de licencia de edificación, a efectos de beneficiar a los pobladores del distrito, dicha propuesta cuenta como antecedente la Ordenanza Municipal N° 020-2014-MPH que estuvo vigente hasta el 31 de Diciembre del 2014;

Que, mediante Informe Legal N° 057-2015-OAJ/MPH de fecha 23.01.2015 la Oficina de Asesoría Jurídica, considera que el Proyecto se enmarca dentro de las competencias con las que cuenta el Pleno del Concejo Municipal, que se da en mérito de la autonomía con la que cuentan los gobiernos locales y al contarse técnicamente con el sustento por las gerencias técnicas, no vulnera norma legal alguna y recomienda su aprobación, más aún, si la misma se da en mérito a la facultad con la que cuenta el Pleno del Concejo, conforme a lo prescrito en el Art. 40º de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante informe N° 045-2015-GM/MPH de fecha 23.02.2015, la Gerencia Municipal, opina que se eleve al pleno del Concejo, el Proyecto de Ordenanza "Beneficios para la ejecución de obras del Programa Techo Propio a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento"; previo dictamen de la comisión de Economía y Finanzas del Concejo Municipal;

Que, con Dictamen N° 002-2015/COEF-MPH de fecha 26.02.2015, la Comisión Ordinaria de Economía y Finanzas del Concejo, emite opinión favorable al Proyecto beneficios para la ejecución de obras del Programa Techo Propio a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a los que han sido calificados como beneficiarios del Programa Techo Propio, se les asignará un bono no Retornable, ello en atención a los bajos recursos económicos y su carencia de vivienda propia, previa aprobación del Ministerio de Vivienda y Construcción;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades comprendidas en el inciso 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, concordante con el artículo 40º del precitado marco legal, con la

votación unánime y con la dispensa de la aprobación del acta, el Pleno del Concejo ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROGRAMA TECHO PROPIO A CARGO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Artículo Primero.- ESTABLECER como único pago exigible por derecho de trámite de Licencia de Construcción: S/ 50.00 (Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), conformidad de obra y declaración de fábrica: S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, a los beneficiarios calificados y que ejecuten bajo los lineamientos de producto "Construcción en Sitio Propio", del programa Techo Propio a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo Segundo.- EXCEPTUAR lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA- vigente en lo que respecta a los requisitos para el otorgamiento de la Licencia de Construcción, así como para la Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica; siendo lo siguiente:

Requisitos para el otorgamiento de la Licencia de Construcción:

- Título de propiedad, debidamente registrado en los registros públicos de la Provincia de Huaura.
- Planos de construcción del inmueble.
- Recibo de pago del impuesto predial al día.

Requisitos del Trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica:

- Título de propiedad (en el documento debe consignar el área, medidas perimétricas, linderos, y titularidad del predio).
- DNI del propietario
- En caso de figurar dos personas como propietarios y que no sean conyugues presentar el anexo "A", por duplicado y debidamente visado.
- Estado de cuenta tributario resumida, con sus respectivos pagos de arbitrios actualizados (impuesto predial, limpieza pública y serenazgo).
- Planos: Ubicación, Arquitectura, un juego aprobado por la Municipalidad.
- Planos: Ubicación, Arquitectura, 03 juegos para la Declaratoria de Fábrica.

Artículo Tercero.- EXCEPTUAR el cobro del 1.5 % del valor de la obra establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA- vigente en lo que respecta al programa Techo Propio, sólo pagando lo señalado en el artículo primero de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- EXONERAR a los beneficiarios calificados del Programa Techo Propio, para su producto "Construcción en sitio propio", hasta el 100% del total de multas derivadas de haber edificado sin licencia de edificación y multas de derechos correspondientes a la regularización de licencias de obra e inspecciones técnicas, a fin de facilitar el acceso y ejecución del programa Techo Propio del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo Quinto.- PRECISAR que los beneficios señalados en los artículos precedentes serán únicamente aplicables a obras no mayores de 35 m2 y no exime a los Beneficiarios Calificados la presentación de la documentación y requisitos de acuerdo al TUPA vigente.

Artículo Sexto.- FACULTAR al señor Alcalde Provincial emitir los Decretos de Alcaldía, que resulten necesarios para implementar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Séptimo.- ESTABLECER la entrada en vigencia de la presente Ordenanza a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" hasta el 31 de diciembre del 2015.

POR TANTO MANDO:

Se registre, publique y cumpla.

JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI
 Alcalde Provincial

1211161-1